

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA
AFILIACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES
A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
“FEDECOLTIA”

CODIGO DE ETICA

Bogotá, D.C. 26 de marzo de 2019

PRESENTACIÓN

El Presente Código de Ética, se constituye para la Federación Colombiana de Entidades Autorizadas para la Afiliación de Trabajadores Independientes a la Seguridad Social Integral “Fedecoltia” como un marco de referencia, para la interacción armónica con los diferentes grupos de interés, orientado al cumplimiento conjunto de su Misión, Visión y objetivos.

Contempla criterios éticos o valores que han de orientar las acciones de la Federación, tanto en su gestión, como en la toma de decisiones de cada una de las entidades que la integra, así como para lograr la calidad de los servicios, la satisfacción y la protección de los grupos de interés, la promoción y el mejoramiento de su imagen pública, todo dentro de un ambiente de transparencia, buena fe, libertad empresarial y sana competencia.

Tiene como aspecto a destacar, que se trata de un documento cuyo contenido, *más que un compromiso, tiene el espíritu de ser un pacto de caballeros*, que permitió la identificación de los principios, valores, objetivos, políticas, pautas de acción, hacia los grupos de interés y regular determinados ámbitos de actuación, que, en conjunto, necesariamente conducirán a una gestión socialmente responsable, que se traduce en construcción de imagen y de confianza en la Empresa.

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Ética, se establecen los siguientes significados de términos:

ETICA SEGÚN LA RAE: Ética o Filosofía Moral es la ciencia que tiene por objetivo dirigir las acciones humanas y *nuestra voluntad hacia el bien, la verdadera felicidad*, la perfección del individuo y, por ende, la prosperidad de las sociedades.

CÓDIGO DE ÉTICA: *También denominado código de conducta. Es el documento de referencia para gestionar la ética, en el día a día de la FEDERACION, está conformado por los principios, valores y directrices que deben observar en el ejercicio de sus actividades.*

PRINCIPIO: Causa fundamental o verdad universal; lo inherente a cualquier cosa. La explicación última del ser de algo. La fuente primaria de todo ser, de toda la actualidad y de todo conocimiento.

PRINCIPIOS ÉTICOS: Creencias básicas sobre la forma correcta de relacionarnos interna y externamente, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual el servidor o el grupo de trabajo se adscriben.

ADMINISTRADOR DEL CODIGO: Es la persona natural o comisión designada por la Asamblea o Junta Directiva, para vigilar el cumplimiento del Código de Ética, por parte de estas entidades, y para resolver las quejas presentadas e imponer las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo aquí establecido.

VALORES: Formas de ser y actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

ADHERENTES: Personas jurídicas cuyo objeto principal es afiliarse a la Seguridad Social Integral, que se unen a la Federación Colombiana de Entidades Autorizadas para la Afiliación de Trabajadores Independientes a la Seguridad Social Integral, con posterioridad a su constitución, para permanecer en ella en forma activa y quienes están obligados a cumplir con las normas del presente Código de Ética.

AGREMIACIÓN: Persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, que agrupa personas naturales con la misma profesión u oficio o que desarrollan una misma actividad económica, siempre que estas tengan la calidad de trabajadores independientes.

ASOCIACIÓN: Persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, que agrupa de manera voluntaria a personas naturales con una finalidad común, siempre que estas tengan la calidad de trabajadores independientes. (Incluido el servicio doméstico en Colombia)

ASESORÍA: Se refiere a la información que brinda un asesor directo, a través de la explicación y la demostración de servicios a un grupo de posibles asociados (trabajadores independientes) y público en general, realizada por lo general en la Entidad misma o en su lugar de trabajo o residencia.

ASESOR DIRECTO: Persona natural o jurídica que es empleado o contratista de la Entidad Autorizada para la Afiliación de Trabajadores Independientes a la Seguridad Social Integral, encargado de distribuir u ofrecer al público en general, o a una parte de él, los servicios o actividades que presta.

ASOCIADO: Persona natural que tenga la calidad de Trabajador Independiente y se encuentra debidamente inscrita en cada una de las asociaciones o agremiaciones autorizadas, *encontrándose al día en todas y cada una de sus obligaciones para con estas.*

CONFLICTO DE INTERÉS: Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

ESLOGAN: Fórmula o marca publicitaria que de manera concisa y elocuente exalta el producto que ofrecen las empresas federadas.

FEDECOLTIA: Federación Colombiana de Entidades Autorizadas, para la Afiliación de Trabajadores Independientes a la Seguridad Social Integral.

FEDERADAS: Son Federadas para los efectos del presente Código, las asociaciones y las agremiaciones integrantes de la Federación Colombiana de Entidades Autorizadas para la Afiliación de Trabajadores Independientes a la Seguridad Social Integral “Fedecoltia”, regularmente inscritas en el Ministerio de la Protección Social, que tengan sus derechos y autorizaciones vigentes y además se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Federación, las cuales están llamadas a observar y cumplir las disposiciones y compromisos de este Código de Ética.

FUNDADORES: Personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, que tienen como finalidad común, la Afiliación de Trabajadores Independientes a la Seguridad Social Integral, y deciden libre y voluntariamente mediante Asamblea de constitución, unir a las asociaciones y agremiaciones autorizadas para ello y conformar la Federación denominada “Federación Colombiana de Entidades Autorizadas para la Afiliación de Trabajadores Independientes a la Seguridad Social Integral “Fedecoltia”.

GRUPOS DE INTERÉS: Personas o grupos de personas que están vinculadas o influyen de alguna manera en las operaciones de cada una de las empresa integrantes de Fedecoltia, entre los que se identifican: Los asociados, proveedores, empleados, la comunidad, medios de comunicación, administraciones públicas, órganos reguladores (Ministerio de salud y la Superintendencia Nacional de Salud), el gobierno nacional y local, instituciones financieras, gremios sectoriales, asociaciones y cámaras de comercio, competidores, entidades de apoyo, entre otros.

IDONEIDAD DEL SERVICIO: Garantía plena de las condiciones de calidad e idoneidad, señaladas en las normas técnicas y legales colombianas oficializadas obligatorias o en los reglamentos técnicos y las ordinarias y habituales del mercado, para satisfacer la necesidad de los Grupos de Interés.

MISIÓN: *Definición del quehacer de la entidad.* Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo con las características de cada entidad autorizada.

VISIÓN: Es el deber ser de la entidad en un horizonte de tiempo, a mediano o largo plazo.

SERVICIOS: Son los ofrecidos y prestados por las Entidades autorizadas para la Afiliación de Trabajadores Independientes a la Seguridad Social Integral.

PUBLICIDAD: Todo anuncio que se haga al público o una parte de él, a través de cualquier medio de divulgación tales como: *Redes sociales, página Web; radio, televisión, prensa, afiches, pancartas, volantes, vallas, folletos, revistas y en general, todo sistema de publicidad, para promover o inducir a la adquisición, utilización, o disfrute de los servicios que se presta en materia de Seguridad Social Integral.*

RENDICIÓN DE CUENTAS: Deber legal y ético de todo administrador público o privado de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos asignados y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

RIESGOS: Posibilidad de ocurrencia de eventos, tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos de la Entidad, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

TRABAJADOR INDEPENDIENTE: Persona natural que realiza una actividad económica o presta sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo.

TRANSPARENCIA: Claridad que debe demostrar todo acto humano; es ponerse en evidencia ante sí mismo y ante los demás con los propios actos.

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTICULO PRIMERO. NATURALEZA, RAZÓN SOCIAL Y OBJETIVO GENERAL:

NATURALEZA: “La Federación de Asociaciones y Agremiaciones autorizadas, es un organismo de segundo grado, de carácter social y solidario, sin ánimo de lucro, de derecho privado, de responsabilidad limitada, de número de asociados y contribuciones variable e ilimitado, regido por la ley y los estatutos aprobados el día 19 de enero de 2009, en asamblea de constitución.”

RAZÓN SOCIAL. “La razón social para los efectos legales es **FEDERACION COLOMBIANA DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA AFILIACION COLECTIVA DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**” **FEDECOLTÍA**”. Entendiéndose que

dentro del gremio de independientes está el de los trabajadores del servicio doméstico en Colombia”.

OBJETIVO GENERAL DE FEDECOLTIA. Es la integración o unión de las Asociaciones y Agremiaciones autorizadas en Colombia, *que representan y defienden los intereses de todos los trabajadores Independientes y del servicio doméstico asociado o agremiado a ellas y propender por la consecución de los mejores beneficios de carácter social y por la debida protección legal del Estado.*

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE: La Federación Colombiana de Entidades Autorizadas para la Afiliación de Trabajadores Independientes a la Seguridad Social Integral “Fedecoltia”, expide el presente Código de Ética, como una medida de regulación que contiene normas de conducta ética, para las entidades autorizadas por la ley, para afiliar trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral en forma colectiva y para todas aquellas que con posterioridad sean admitidas como adherentes, quienes se comprometen a acatar sus disposiciones, como condición de admisión a la misma.

ARTICULO TERCERO. DIRECCION, ADMINISTRACION, CONTROL DE FEDECOLTIA: De acuerdo con los Estatutos, la Dirección, Administración y Control de la Federación será ejercida por los siguientes organismos:

1. La Asamblea General
2. La Junta Directiva
3. El Representante Legal o director ejecutivo.
4. El Revisor Fiscal
5. Tesorero

ARTICULO CUARTO. MISIÓN: Reivindicar los derechos de las Entidades Federadas y de los Asociados (trabajadores independientes), ante las entidades gubernamentales y de la Seguridad Social Integral; bajo los principios de: Igualdad, respeto y solidaridad; resaltando igualmente el aporte que cada trabajador independiente hace a la economía colombiana.

ARTÍCULO QUINTO. VISIÓN: Para el año 2026, ser la única entidad que represente los intereses de los trabajadores independientes y del servicio doméstico en Colombia.

ARTÍCULO SEXTO. POLITICA DE CALIDAD Y ESLOGAN:

POLÍTICA DE CALIDAD: En concordancia con la Misión y Visión de Fedecoltia, proyectaremos una continua educación al sector que representamos, con la finalidad de fomentar y elevar una cultura de la Seguridad Social, observando valores como: Respeto, transparencia, igualdad, solidaridad y mejoramiento continuo.

ESLOGAN: *“Ni un sólo Trabajador Independiente en Colombia, sin Seguridad Social integral”.*

ARTICULO SÉPTIMO. PRINCIPIOS: Para los efectos del presente Código de Ética, La Federación Colombiana de Entidades Autorizadas para la Afiliación de Trabajadores Independientes a la Seguridad Social Integral “Fedecoltia”, adopta y se compromete a observar en todo caso, los principios constitucionales de Igualdad, Dignidad Humana, Confianza Mutua y Solidaridad Social, *así como los Principios Éticos del Empresario Colombiano*, cuales son:

Principios Constitucionales:

IGUALDAD: El derecho fundamental a la igualdad, ha señalado que todos los ciudadanos están en igualdad de condiciones frente a la ley, lo cual se traduce en igualdad de trato e igualdad de oportunidades para todos. (artículo 13 Superior).

DIGNIDAD HUMANA: El reconocimiento a la dignidad humana como principio fundamental, permite la convivencia, el respeto por la diferencia y la consecución de la felicidad. El ser humano es persona, ante el ordenamiento jurídico, por sí mismo, en razón de su dignidad o eminencia de ser. (Preámbulo de la Constitución Política).

SOLIDARIDAD SOCIAL: Contenido en el artículo 95 numeral 2 de la Constitución Política, como un principio que aspira al valor justicia y que bebe en las fuentes de la dignidad humana. Es al mismo tiempo un principio fundante, un valor y un deber, que atraviesa todo el accionar estatal y el comportamiento de las personas.

CONFIANZA MUTUA: Contenido en los postulados de la Buena Fe (artículo 83 Superior), entendido éste como depositario del valor ético de la confianza que debe regir las relaciones entre el Estado y los particulares, el cual implica lealtad, probidad y rectitud de intención del operador jurídico o particular. *“[l]a buena fe implica la obligación de mantener en el futuro la conducta inicialmente desplegada, de cuyo cumplimiento depende en gran parte la seriedad del procedimiento, la credibilidad de las partes y el efecto vinculante de los actos¹.”*

DERECHO DE ASOCIACION: El artículo 38 superior, nos informa que las personas se asocian libremente, para desarrollar actividades en la sociedad.

Principios Éticos del Empresario Colombiano:

Frente al Estado

- Respetar y apoyar a las instituciones y autoridades legítimamente constituidas.
- Colaborar con las autoridades en la recta aplicación de las normas.
- Pagar los impuestos y demás gravámenes económicos establecidos por la ley.

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-141 de 2004 y T-475 de 1992.

- Promover la concertación como mecanismo idóneo para la adopción de medidas y políticas que interesen al bien común.
- Abstenerse de realizar actos comerciales, con personas que se encuentren al margen de la ley.

Frente a La Comunidad

- Participar activamente en los asuntos gremiales, sectoriales y regionales.
- Velar por la mejora de la calidad de vida.
- Utilizar, dentro de las posibilidades de la Federación, la tecnología que represente un menor riesgo para el ambiente.
- Participar en la medida de lo posible en obras y actividades de beneficio común.
- Promover la buena imagen de Colombia en el Exterior.

Frente a los Asociados

- Procurar que los servicios sean de la mejor calidad.
- Suministrar información veraz y suficiente sobre los servicios, ofrecidos.

Frente a los Empleados

- Respetar en todo momento, la dignidad de la persona humana y los derechos que le son inherentes.
- Reconocer una remuneración adecuada.
- Velar por la seguridad, física y social de los empleados.
- Brindar capacitación adecuada.
- Promover un desarrollo integral.

Frente a la Competencia

- Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en las relaciones comerciales.
- Velar por el mantenimiento de un sistema de libre competencia.
- Promover la creación de ventajas competitivas, en los sistemas de comercialización de los servicios. Se deberá competir con servicios, no con precios.

Frente a los Proveedores y Acreedores

- Informar en forma veraz, transparente y completa sobre la situación económica de la Federación.
- Cumplir con las obligaciones en la forma estipulada o de acuerdo con lo establecido por la ley.
- Abstenerse de realizar actos que, en forma fraudulenta, menoscaben el patrimonio de la Federación en detrimento de terceros.

Frente a las Entidades Federadas

- Proponer la distribución de beneficios, de acuerdo con las condiciones de la Federación.
- Otorgar un trato equitativo.
- Respetar sus derechos legítimos.
- Informar en forma veraz, transparente y completa, sobre el estado de la Federación.

Frente a la Propia Federación.

- Velar por el crecimiento y desarrollo de la Federación.
- Abstenerse de utilizar indebidamente, información privilegiada.
- Abstenerse de realizar actos que impliquen conflicto de interés.
- Fomentar la investigación y capacitación para el mejoramiento y desarrollo de la Federación.

Frente a La Transparencia

- Contribuir a la consolidación de entornos de negocios basados en la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas.
- Rechazar y prohibir el soborno en cualquiera de sus formas, ya sea directo o indirecto.
- Implementar prácticas para combatir el soborno en la Federación y sus relaciones de negocios.

ARTÍCULO OCTAVO: VALORES: Las entidades federadas, actuarán con observancia de los siguientes valores:

JUSTICIA: Propender por la aplicación, de forma consistente y continuada, a todos y cada uno de los trabajadores independientes, de las mismas normas y reglas que en materia de seguridad social integral, rigen para este grupo social en particular; observando en todo caso, los principios constitucionales de Igualdad, dignidad humana, confianza mutua y solidaridad social, anteriormente definidos.

VERACIDAD: Manifestar y expresar en todo momento, la verdad y la realidad sobre los bienes y servicios que se ofrecen y prestan, haciendo gala de su significado, entendiendo como verdad *“la concordancia entre el conocimiento y la realidad (verdad objetiva) o la concordancia entre lo que se sabe y lo que se dice (verdad moral)”*.

RESPONSABILIDAD: Propender por que los actos de las entidades federadas, correspondan al cumplimiento de sus deberes y promesas, inspirando en todo caso la generación de confianza, fe y lealtad de los grupos de interés. *“Ser responsable es tratar de que todos los actos se realicen de acuerdo con la noción de justicia y de cumplimiento del deber en todos los sentidos. También es, asumir las consecuencias de las acciones y decisiones adoptadas”*.

RESPECTO: Capacidad para mantener, una actitud de comprensión y tolerancia hacia la persona, tratándola con deferencia, consideración y reconocimiento de su integridad, dignidad, creencias, costumbres y derechos. Es la base fundamental de una sana convivencia.

LEALTAD: Compromiso de mantener los vínculos, las promesas y la defensa de la razón de ser del objeto social, actuando con respeto, responsabilidad y honestidad.

HONESTIDAD: Cumplimiento de los deberes fijados por la ley a las Entidades Autorizadas para afiliarse colectivamente al Sistema de Seguridad Social Integral, caracterizadas por la rectitud de conducta, sinceridad, transparencia, legalidad, lealtad al Ministerio e integridad a los principios morales que competen a todos, de acuerdo al compromiso social e individual.

CAPITULO II

COMPROMISOS ENTRE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN LA FEDERACION COLOMBIANA DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA AFILIACION COLECTIVA DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL" FEDECOLTÍA".

ARTICULO SÉPTIMO. Las Entidades federadas asumen en el ámbito de su actuación, el compromiso de conducirse lícitamente entre sí y frente a los grupos de interés, en el marco general de las normas constitucionales y legales, obrando conforme a los Principios y Valores aquí definidos.

ARTICULO OCTAVO. Desempeñarán sus funciones dentro de los parámetros de la buena fe comercial y empresarial y se comprometen a no realizar actos constitutivos de competencia desleal; es decir, actos o hechos contrarios a dicha buena fe comercial y al honrado y normal desenvolvimiento de las actividades comerciales y empresariales.

PARAGRAFO: Para los efectos de este artículo, constituyen competencia desleal los siguientes hechos:

1. Los medios o sistemas encaminados a crear confusión con un competidor autorizado para la Afiliación de Trabajadores Independientes a la Seguridad Social Integral, de su Asociación o Agremiación y de sus servicios.
2. Los medios o sistemas tendientes a desacreditar a un competidor autorizado para la Afiliación de Trabajadores Independientes a la Seguridad Social Integral, su entidad y sus servicios.
3. Los medios o sistemas dirigidos a desorganizar internamente una entidad competidora o a obtener clandestinamente sus documentos, modelos o plantillas, programas sistematizados o software de su propiedad intelectual y cualquier tipo de producción escrita.

4. Los medios o sistemas encauzados a obtener la desviación de los asociados y/o empleados, de cualquiera de las entidades asociadas a “Fedecoltia”.

5. Los medios o sistemas encaminados a crear desorganización general de las entidades competidoras.

6. Las maquinaciones reiteradas tendientes a privar a un competidor de sus técnicos o empleados de confianza, aunque no produzcan la desorganización de la empresa.

7. La utilización directa o indirecta de una denominación de origen falsa o engañosa; la imitación de origen, aunque se indique la verdadera procedencia del producto o se emplee en traducción o vaya acompañada de expresiones tales como “género”, “manera”, “imitación”, o similares.

8. Las indicaciones o ponderaciones cuyo uso puede inducir al asociado o al usuario a error sobre la naturaleza de la Entidad, y,

9. En general, cualquier otro procedimiento similar a los anteriores, realizado por un competidor en el mercado, en detrimento de otros o de la colectividad, siempre que sea contrario a las costumbres comerciales y empresariales.

ARTICULO NOVENO. Actuarán dentro de los parámetros legales establecidos para la libre competencia, quedando prohibida la realización de actos que la limiten y la ejecución de conductas y prácticas o convenios comerciales prohibidos por las leyes colombianas o que constituyan un abuso de la posibilidad de determinar, directa o indirectamente, las condiciones de la actividad que desarrollan. No obstante, lo anterior, tales Entidades podrán:

1. Cooperar en investigaciones y desarrollos de nuevas tecnologías relacionadas con la actividad y servicio que prestan;

2. Realizar acuerdos sobre cumplimiento de normas y modelos estándares no adoptados como obligatorios.

3. Establecer procedimientos, métodos sistemas y formas de utilización de facilidades comunes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los efectos de este artículo, se consideran conductas, actos o acuerdos contrarios a la libre competencia, entre otros, los siguientes:

1. Los que tengan por objeto o tengan como efecto la fijación directa o indirecta de tarifas o cuotas dinerarias que deban pagar los asociados.

Hacer concesiones especiales tarifarias, por debajo de las autorizadas en la ley, con el único fin de obtener el negocio.

2. Los que tengan por objeto o tengan como efecto, determinar condiciones de venta de servicios, discriminatoria para con terceros.
3. Los que tengan por objeto o tengan como efecto, la limitación a los desarrollos técnicos.
4. Los que tengan por objeto o tengan como efecto, subordinar el servicio o actividad prestada a la aceptación de obligaciones adicionales que por su naturaleza no constituyan objeto del negocio.
5. La infracción de normas sobre publicidad contenidas en el Estatuto de Protección al Consumidor Colombiano.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los efectos del presente artículo, se considera que hay abuso de la posición predominante, por parte de las Entidades federadas, cuando realicen las siguientes conductas:

1. La disminución de cuotas por debajo de los costos cuando tengan por objeto eliminar una o varias Entidades competidoras o prevenir la entrada o expansión de éstas.
2. La aplicación de condiciones discriminatorias para operaciones equivalentes, que coloquen a una Entidad en situación desventajosa frente a otra de condiciones análogas.
3. Los que tengan por objeto o tengan como efecto, subordinar la actividad o servicio a la aceptación de obligaciones adicionales, que por su naturaleza no constituyen el objeto del negocio.
- 4.. Ofrecer en alguna parte del territorio colombiano, cuotas de Afiliación diferentes a aquél al que se ofrece en otra parte del mismo territorio, cuando la intención o el efecto de la práctica sea disminuir o eliminar la competencia en esa parte del país y el valor no corresponda a la estructura de costos de la transacción.

ARTICULO DÉCIMO. Las entidades Federadas, que resulten perjudicadas por actos de competencia desleal, que limiten la libre competencia o se constituyan en abuso de la posición dominante, tendrán derecho a ejercitar contra la Entidad que los realice, todas las acciones que consagra la ley colombiana para lograr la indemnización de los perjuicios causados con ocasión de los mismos.

CAPÍTULO III

COMPROMISOS FRENTE A LOS ASOCIADOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Las entidades Federadas se comprometen a asumir las siguientes conductas frente a sus asociados:

1. Concebir a los asociados (trabajadores independientes) como centro y razón de ser de nuestro actuar empresarial, haciendo gala de la razón social y objeto general de Fedecoltia, signado en los Estatutos.
2. Suministrar a través de sus asesores directos, información veraz, exacta y suficiente, acerca de la calidad de los bienes y servicios ofrecidos, con basamento en los principios de respeto en las relaciones y en la dignidad humana; garantizando en todo caso la observancia de la Constitución Política y la ley colombiana.
3. Prohibir las explicaciones, demostraciones, marcas, leyendas, promesas verbales y propaganda comercial que no corresponda a la realidad, así como las que induzcan o puedan inducir a error respecto de la naturaleza de los bienes y servicios ofrecidos.
4. Abstenerse a través de sus asesores directos, de hacer comparaciones que puedan engañar y que sean incompatibles con los principios de la competencia leal.
5. Propenderán por que los asesores directos, no abusen ni se aprovechen del desconocimiento, de la edad, enfermedad, falta de comprensión y falta de conocimiento del lenguaje o cualquier otra limitación física o mental de quienes solicita la orientación.
6. Velar por que sus afiliaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral, inicien su trámite de manera inmediata y que sus aportes o cotizaciones sean transferidos de manera oportuna.

CAPITULO IV

COMPROMISOS FRENTE A LOS ASESORES DIRECTOS

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. Las entidades Federadas se comprometen a asumir las siguientes conductas frente a los asesores directos:

1. Velar porque se adhieran al presente Código y cumplan con sus reglas y normas de conducta, buscando que dicho cumplimiento se dé como una condición previa para el desarrollo de sus actividades.
2. Proporcionar formación y capacitación que les permita funcionar éticamente. Lo anterior puede lograrse mediante sesiones de capacitación o a través de manuales, guías escritas, o materiales audiovisuales.
3. Proveer la información comercial exacta y completa relacionada con la entidad, basada en hechos reales y totalmente documentados.

4. Solicitar reportes concernientes a sus actividades, de conformidad con el contrato y/o los documentos pactados con la misma.
5. No seducir o solicitar a cualquiera de los asesores directos, y/o a los asociados, para que se pasen a la suya.
6. Abstenerse de denigrar injustamente de sus asesores directos, productos, actividades, servicios y planes de comercialización y no permitir que aquellos lo hagan respecto de las entidades competidoras, ni de las características de las mismas.

CAPITULO VI

COMPROMISOS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las entidades federadas se comprometen a asumir las siguientes conductas frente a los Grupos de Interés:

1. Garantizar la calidad e idoneidad de los servicios ofrecidos y prestados.
2. Que la propaganda comercial, literatura y material promocional empleada, sea clara y precisa, evitando en todo caso, inducir al público al error de pensar que los productos, actividad o servicios que se ofrecen y prestan, tienen cualidades o ventajas que realmente no tienen.
3. Garantizar que los productos, actividad o servicios ofrecidos a través de la asesoría directa, sean los que realmente se entregan y prestan.
4. No emplear engaños, ni prácticas desleales en su acercamiento al público o potenciales asociados.
5. Cumplir y observar los Principios y Valores Éticos del Empresario Colombiano.

CAPITULO VII

COMPROMISOS FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y A LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. Las entidades federadas se comprometen a asumir las siguientes conductas frente al Sistema de Seguridad Social Integral y frente a los Organismos de Vigilancia y Control (Supersalud y Ministerios de: Trabajo, salud y Protección Social):

1. Cumplir y observar en todo momento, las normas y disposiciones que regulan lo atinente a la afiliación de los trabajadores independientes a los

Sistemas Generales de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y, Caja de compensación familiar.

2. Acatar y observar las directrices que en dicha materia expidan los organismos de administración, vigilancia y control del Sistema de Seguridad Social Integral y demás autoridades competentes.

3. Rendir de manera oportuna y en forma veraz, exacta y completa, la información que requieran los organismos de administración, vigilancia y control del Sistema de Seguridad Social Integral y demás autoridades competentes.

4. Mantener actualizada y a disposición de los organismos de administración, vigilancia y control del Sistema de Seguridad Social Integral y demás autoridades competentes, las bases de datos contentivas de la información de los trabajadores independientes afiliados, de tal manera que faciliten los procesos de vigilancia, inspección y control; además para garantizar la efectiva recaudación y manejo de las cotizaciones por dicho concepto.

5. Garantizar el oportuno recaudo y traslado al Sistema de Seguridad Social Integral, de los aportes o cotizaciones de los trabajadores independientes afiliados.

CAPÍTULO VIII

RESPONSABILIDAD, ADMINISTRACION, VIGILANCIA, APLICACIÓN Y VIGENCIA DEL CODIGO DE ETICA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA AFILIACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL "FEDECOLTIA"

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. RESPONSABILIDAD: La responsabilidad original para el cumplimiento de este Código de Ética, descansa primordialmente en la Asamblea General de Fedecoltia o en su Junta Directiva como organismo administrador del mismo"

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. ADMINISTRACIÓN: La administración, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones aquí contempladas, se fija en cabeza de la Junta Directiva de Fedecoltia, la cual es la encargada de definir las pautas de acción, al igual que los procedimientos para solucionar todo tipo de quejas o conflictos que presenten las entidades federadas y los Grupos de Interés.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. En el evento de presentarse casos de difícil solución o situaciones que impliquen la violación de las disposiciones del presente Código de Ética, la Administración deberá llevar el asunto ante la Asamblea General de la Federación, debidamente sustentada en hechos

ciertos y comprobados, sugiriendo las acciones a seguir y/o las sanciones a imponer, para adoptar de manera conjunta la decisión que corresponda.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. El presente Código de Ética tendrá aplicación en todo el territorio de la República de Colombia, para las entidades fundadoras y adherentes de la Federación.

PARÁGRAFO: Cuando una Entidad Federada sea excluida o deje de serlo, no le será exigible la observancia de este Código, cuyas disposiciones continuarán siendo aplicables a acontecimientos o transacciones que hubiera durante el tiempo en el cual era federada.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Divulgación. Para su divulgación, la Federación publicará el presente Código en ejemplares impresos que se enviarán a los Grupos de Interés y en la página web de la Federación www.fedecoltia.com para su consulta permanente.

ARTICULO VIGÉSIMO: El presente Código rige a partir de la fecha de su firma, expedición o de su ratificación.

Para constancia de su ratificación y aprobación, las entidades federadas firman el presente Código de Ética en la ciudad de Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2009.

Original firmado